

<p>Definición: Descripción: ¿Qué es?</p>	<p>La dependencia es la situación de una persona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Necesita la atención de otra persona para poder realizar las actividades básicas de la vida diaria como comer y beber, vestirse o moverse, entre otras. Depende de otras personas debido a su avanzada edad, a su enfermedad o a su discapacidad - Necesita apoyos para tener una vida autónoma, es decir, para tomar decisiones y llevar a cabo actividades. Estas personas se encuentran en esta situación por una discapacidad intelectual o una enfermedad mental. <p>La Ley de Dependencia reconoce el derecho a solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia así como a ser atendido mediante servicios de atención o prestación económica</p>
<p>Requisitos: ¿Quién puede? ¿Quién puede solicitarlo?</p>	<p>Las personas interesadas en solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia deben cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Españoles y personas extranjeras que viven legalmente en España, y lo hayan hecho durante 5 años, 2 de ellos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, (a excepción de los emigrantes retornados). - En el caso de los menores de 5 años, los padres, tutores o personas que tengan la guardia y custodia deben vivir de forma legal en España los últimos 5 años.
<p>¿Qué necesitas presentar: ¿Qué documentación necesito aportar?</p>	<p>Los solicitantes deben presentar los siguientes documentos para solicitar el reconocimiento de grado de dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La solicitud de reconocimiento, que pueden descargar en el apartado “Gestión” de esta página. - Los documentos indicados en la propia solicitud. <p>Los solicitantes pueden autorizar que la Comunidad de Madrid consulte algunos de los documentos y entregar los demás.</p>
<p>Tramitación: (opcional)</p>	<p>Estos son los pasos que los solicitantes deben seguir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El solicitante debe entregar la solicitud y la documentación necesaria para el reconocimiento de la situación de dependencia. 2. La Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Comunidad de Madrid se pondrá en contacto telefónicamente con el solicitante o con su representante para acordar una cita y realizar la valoración. <p>La valoración será realizada por un técnico en el domicilio o entorno habitual del solicitante, aplicando para ello el baremo de valoración y estudiando sus necesidades de atención teniendo en cuenta las barreras o facilitadores del entorno, así como las órtesis, prótesis y productos de apoyo de los que disponga. Asimismo, informará al solicitante y a su familia sobre el catálogo de servicios disponibles si, como resultado de la valoración, es reconocido como persona dependiente.</p>

	<p>El procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia concluye con una resolución única que incluye el grado obtenido y el PROGRAMA Individual de Atención (PIA).</p> <p>Dicha resolución es la que resuelve el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y, por tanto, susceptible de ser objeto de recurso. El solicitante tiene un mes para presentar el recurso desde el día siguiente que recibe la carta de resolución.</p>
<p>Obtención y presentación de solicitudes ¿Cómo se solicita y dónde?</p>	<p>Los solicitantes pueden presentar la solicitud y todos los documentos de dos formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De forma presencial. Registro de la Oficina de Información de atención a la dependencia y al mayor, (C/ Agustín de Foxá, 31 planta baja). En la Calle O'Donnell, 50, de Madrid. De lunes a viernes desde las 9 de la mañana a las 2 de la tarde. También pueden presentarla en otras oficinas de asistencia en materia de registros, como las de: <ul style="list-style-type: none"> - La Administración General del Estado. - La Comunidad de Madrid. - Otras comunidades autónomas. - Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid vinculados a Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano. - Oficinas de Correos. - Embajadas y consulados de España en el extranjero. La entrega de documentos en estas oficinas vale igual que la entrega en la oficina de la Calle O'Donnell. - Por internet. Los solicitantes deben tener un certificado electrónico aceptado por la Comunidad de Madrid en su ordenador o utilizar el DNI electrónico. Los solicitantes pueden autorizar que la Comunidad de Madrid consulte algunos de los documentos y subir los demás documentos escaneados. También pueden elegir la opción de recibir notificaciones en su correo electrónico. En este caso, los solicitantes deben estar inscritos en el sistema de notificaciones telemáticas de la Comunidad de Madrid. Los solicitantes pueden consultar su solicitud, añadir más documentos o enviar más comunicaciones para este trámite en el servicio "consulta de expedientes".
<p>Normativa Aplicable Si existe</p>	<p>Sobre la situación de dependencia y sobre las prestaciones y servicios del sistema:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (BOE número 299 de 15/12/2006). <p>Sobre el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia en la Comunidad de Madrid:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección de errores del Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de

	<p>dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid (BOCM nº 148, de 24 de junio)</p> <ul style="list-style-type: none">• Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid (BOCM nº 123, de 26 de mayo)
Órgano responsable:	<p><u>Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Consejería de Políticas Sociales y Familia</u></p>